

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEDESOL", EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. CARLOS ALBERTO TORRES TORRES; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSE GUADALUPE OSUNA MILLAN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CUAUHTÉMOC CARDONA BENAVIDES, POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. PABLO ALEJO LOPEZ NUÑEZ; Y LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JOSE PEREZ TEJADA PADILLA Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. GABRIEL TOBIAS DUARTE CORRAL; TECATE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. JAVIER IGNACIO URBALEJO CINCO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. DANIEL DE LEON RAMOS; TIJUANA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS WALTERIO BUSTAMANTE ANCHONDO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ALCIDE ROBERTO BELTRONES RIVERA; PLAYAS DE ROSARITO REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JAVIER ROBLES AGUIRRE Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CATALINO ZAVALA MARQUEZ; Y ENSENADA, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. ENRIQUE PELAYO TORRES Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL ANGEL LEY ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "LA SEDESOL", el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- Mediante oficio número OM/DGPP/410.20/1244/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, la Oficialía Mayor de "LA SEDESOL", comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de "LA SEDESOL" la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 1, 4, 40 primer párrafo, 49 fracciones XXII y XXV, 76, 77, 78 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 5, 6, 7, 17 párrafo segundo y fracciones III y IV; 19 fracción XXIV, 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, y 26 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; en los artículos 11, 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 8 y 10 fracciones I y XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas; 5 y 6 fracciones VIII y XXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2008-2013; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2012; y 4 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II**DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS**

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III.**DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES**

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuirán por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACION". Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios o delegaciones de la misma Entidad Federativa o en su caso, a otra Entidad Federativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en el presente instrumento, dicha incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California y por el o los Presidentes Municipales correspondientes y formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV.**DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"**

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$39,589,244.28 (treinta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la ejecución de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V.

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normativa federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad.
- g) Efectuar oportunamente, a través de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- c) Apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI.

EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control de “LA SEDESOL”; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII.**ESTIPULACIONES FINALES**

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, por el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de “LA SEDESOL” (SIIPSO), e informarán por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su debida validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de acuerdo con lo señalado por el numeral 8.4 de las “REGLAS DE OPERACION” vigentes.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normativa aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier

partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"; artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. De acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, "LAS PARTES", fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, para lo cual celebrarán Convenios de Concertación a fin de garantizar la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 10 ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Baja California, **José Guadalupe Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cuauhtémoc Cardona Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social de la Entidad, **Pablo Alejo López Núñez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco José Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Mexicali, **Gabriel Tobías Duarte Corral**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecate, **Daniel de León Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Walterio Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tijuana, **Alcide Roberto Beltrones Rivera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, **Catalino Zavala Márquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ensenada, **Miguel Angel Ley Alvarez**.- Rúbrica.

Anexo I**Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas**

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ENSENADA	ENSENADA
MEXICALI	MEXICALI
TECATE	TECATE
TIJUANA	TIJUANA
PLAYAS DE ROSARITO	PLAYAS DE ROSARITO

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco José Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Walterio Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.

Anexo II**Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio****(Pesos)**

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ENSENADA	7,218,710.00	3,609,355.00	3,609,355.00	14,437,420.00
MEXICALI	11,330,857.28	5,665,429.00	5,665,428.28	22,661,714.56
TECATE	4,133,754.00	2,066,877.00	2,066,877.00	8,267,508.00
TIJUANA	12,878,463.00	6,439,232.00	6,439,231.00	25,756,926.00
PLAYAS DE ROSARITO	4,027,460.00	2,013,730.00	2,013,730.00	8,054,920.00
TOTAL	39,589,244.28	19,794,623.00	19,794,621.28	79,178,488.56

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Baja California, **Carlos Alberto Torres Torres**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADE del Estado, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Mexicali, **Francisco José Pérez Tejada Padilla**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecate, **Javier Ignacio Urbalejo Cinco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tijuana, **Carlos Walterio Bustamante Anchondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Playas de Rosarito, **Javier Robles Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ensenada, **Enrique Pelayo Torres**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y los municipios de Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Comitán de Domínguez, Tapachula, Tonalá, Cintalapa y Ocosingo de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, C. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE CHIAPAS, C. MA. DEL SOCORRO ZAVALA CRUZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO Y PARTICIPACION SOCIAL, LIC. SAMUEL TOLEDO CORDOVA TOLEDO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIAPAS, C. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO; Y LOS MUNICIPIOS DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPA DE CORZO, SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, COMITAN DE DOMINGUEZ, TAPACHULA, TONALA, CINTALAPA Y OCOSINGO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SUS RESPECTIVOS SECRETARIOS LOS CC. SETH YASSIR VAZQUEZ HERNANDEZ, C. LIMBANO DOMINGUEZ ROMAN, C. VICTORIA CECILIA FLORES PEREZ, C. JOSE ANTONIO AGUILAR MEZA, C. EMMANUEL NIVON GONZALEZ, C. DAVID AGUILAR SOLIS, C. JOSE GUILLERMO TOLEDO MOGUEL, C. LINDORO ARTURO ZUÑIGA URBINA Y C. EMILIO ENRIQUE SALAZAR FARIAS, C. JUAN CARLOS HERNANDEZ ANAYA, C. GUADALUPE CORDERO PINTO, C. JOSE LUIS GORDILLO ALFONZO, C. FREDDY ESCOBAR SANCHEZ, C. CARLOS LOPEZ INFANZON, C. MARTIN CRUZ CRUZ, C. JESUS ALBERTO OROPEZA NAJERA; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "LA SEDESOL", Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de "LA SEDESOL", comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/1244/2011, de fecha 29 de diciembre de 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002/2012 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de "LA SEDESOL" la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 10, 11, 20, 27 fracciones II y VIII, 29 fracción XXII y 34 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en el artículo 1 fracción III de la Ley de Planeación en el Estado de Chiapas y 9, 36 fracción LII, 39, 40 fracciones IV, V y XL, 41, 57 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; 2, 8, 15 fracciones I y XV, 108 y 109 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chiapas, las partes, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, es debidamente suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo y Participación Social, el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, por los Presidentes y Secretarios Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual es debidamente suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo y Participación Social, el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, por los Presidentes y Secretarios Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo y Participación Social, el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, por los Presidentes y Secretarios Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual, debidamente suscrito por la Delegada Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo y Participación Social, el Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, por los Presidentes y Secretarios Municipales. Dicho anexo forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$22,844,894.62 (veintidós millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normativa federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento del Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación y, en su caso, del Estado conforme a lo establecido en la normativa federal y estatal aplicable, los subsidios federales y estatales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

- h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos

de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: la Delegada Federal de "LA SEDESOL", por los presidentes y secretarios de "LOS MUNICIPIOS" participantes y si resultare necesario, por el representante de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de "LA SEDESOL" (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de evitar que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las "REGLAS DE OPERACION" del Programa citado.

VIGESIMA CUARTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normativa aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", artículo 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación, el Estado y Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Chiapas, **Ma. del Socorro Zavaleta Cruz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo y Participación Social, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Seth Yassir Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Emilio Enrique Salazar Farías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Límbano Domínguez Román**.- El Secretario Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Juan Carlos Hernández Anaya**.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Guadalupe Cordero Pinto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **José Antonio Aguilar Meza**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, **José Luis Gordillo Alfonzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Emmanuel Nivón González**.- El Secretario Municipal de Tapachula, Chiapas, **Freddy Escobar Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **David Aguilar Solís**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Tonalá, Chiapas, **Carlos López Infanzón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **José Guillermo Toledo Moguel**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Cintalapa, Chiapas, **Martín Cruz Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Lindoro Arturo Zúñiga Urbina**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Ocosingo, Chiapas, **Jesús Alberto Oropeza Nájera**.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ
CHIAPA DE CORZO	CHIAPA DE CORZO
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
COMITAN DE DOMINGUEZ	COMITAN DE DOMINGUEZ
TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ	TAPACHULA
TONALA	TONALA
CINTALAPA DE FIGUEROA	CINTALAPA
OCOSINGO	OCOSINGO

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Chiapas, **Ma. del Socorro Zavaleta Cruz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo y Participación Social, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Seth Yassir Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Emilio Enrique Salazar Farías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Límbano Domínguez Román**.- El Secretario Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Juan Carlos Hernández Anaya**.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Guadalupe Cordero Pinto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **José Antonio Aguilar Meza**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, **José Luis Gordillo Alfonso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Emmanuel Nivón González**.- El Secretario Municipal de Tapachula, Chiapas, **Freddy Escobar Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **David Aguilar Solís**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Tonalá, Chiapas, **Carlos López Infanzón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **José Guillermo Toledo Moguel**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Cintalapa, Chiapas, **Martín Cruz Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Lindoro Arturo Zúñiga Urbina**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Ocosingo, Chiapas, **Jesús Alberto Oropeza Nájera**.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
TUXTLA GUTIERREZ	\$2,000,000.00	\$1,000,000.00	\$2,000,000.00	\$5,000,000.00
CHIAPA DE CORZO	\$1,844,895.00	-	\$1,844,895.00	\$3,689,790.00
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	\$2,180,886.00	-	\$2,180,886.00	\$4,361,772.00
COMITAN DE DOMINGUEZ	\$3,676,400.00	-	\$3,676,400.00	\$7,352,800.00
TAPACHULA	\$4,922,831.00	\$1,000,000.00	\$4,922,831.00	\$10,845,662.00
CINTALAPA	\$2,096,283.00	-	\$2,096,283.00	\$4,192,566.00
TONALA	\$2,323,599.62	-	\$2,323,599.62	\$4,647,199.24
OCOSINGO	\$1,800,000.00	-	\$1,800,000.00	\$3,600,000.00
TOTAL	\$20,844,894.62	\$2,000,000.00	\$20,844,894.62	\$43,689,789.24

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Chiapas, **Ma. del Socorro Zavaleta Cruz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo y Participación Social, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- El Secretario de Hacienda y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chiapas, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Seth Yassir Vázquez Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **Emilio Enrique Salazar Farías**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Límbano Domínguez Román**.- El Secretario Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, **Juan Carlos Hernández Anaya**.- El Presidente Municipal Constitucional de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Victoria Cecilia Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, **Guadalupe Cordero Pinto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Comitán de Domínguez, Chiapas, **José Antonio Aguilar Meza**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas, **José Luis Gordillo Alfonso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tapachula, Chiapas, **Emmanuel Nivón González**.- El Secretario Municipal de Tapachula, Chiapas, **Freddy Escobar Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Tonalá, Chiapas, **David Aguilar Solís**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Tonalá, Chiapas, **Carlos López Infanzón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Cintalapa, Chiapas, **José Guillermo Toledo Moguel**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Cintalapa, Chiapas, **Martín Cruz Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Ocosingo, Chiapas, **Lindoro Arturo Zúñiga Urbina**.- Rúbrica.- El Secretario Municipal de Ocosingo, Chiapas, **Jesús Alberto Oropeza Nájera**.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Coahuila de Zaragoza y los municipios de Acuña, Arteaga, Monclova, Piedras Negras, Saltillo, Torreón, Frontera, Ramos Arizpe y Matamoros de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE COAHUILA, LIC. EDUARDO IGNACIO ORTUÑO GURZA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ING. JESUS JUAN OCHOA GALINDO Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA, ING. ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES; CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARTHA LAURA CARRANZA Y LOS MUNICIPIOS DE ACUÑA, ARTEAGA, MONCLOVA, PIEDRAS NEGRAS, SALTILLO, TORREON, FRONTERA, RAMOS ARIZPE Y MATAMOROS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS C.C. LIC. ALBERTO AGUIRRE VILLARREAL, ING. ERNESTO FRANCISCO VALDES CEPEDA, C. MELCHOR SANCHEZ DE LA FUENTE, C.P. OSCAR LOPEZ ELIZONDO, LIC. YERICO ABRAMO MASSO, LIC. EDUARDO OLMOS CASTRO, C. JESUS RIOS ALVARADO, ING. RAMON OCEGUERA RODRIGUEZ, C. GUILLERMO DEL REAL CASTAÑEDA E ING. AROLD VILLAREAL FERNANDEZ; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP4010.20/1244/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, y en los artículos 5, 9 apartado B fracción V, 15 apartado B) y C), 20 fracciones V y VII, 21 fracción XX, 27 fracción IV, 29 fracción XXVII y Sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como en lo previsto por los artículos 2 fracciones XIV de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el periódico oficial del Estado de fecha 23 de abril de 2010; artículos 1, 3, 13 fracciones IX, XXXII, XXXIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el mismo órgano informativo de fecha 22 de junio de 2010, en los artículos 4, 5, 7, 8, 9, 20 fracciones V y VII, 21 fracción XXI, 27 fracción IV, 29 fracción XXVII y Sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 4, 15 y 16 de la Ley de Planeación en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 4, 24 y 104 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1 y 4 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “LAS PARTES”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de la SEDESOL, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y Secretario Técnico del Comité de Planeación Para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y Secretario Técnico del Comité de Planeación Para el Desarrollo del Estado y por los Presidentes Municipales forman parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. De conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las “REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y Secretario Técnico del Comité de Planeación Para el Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y Secretario Técnico del Comité de Planeación Para el Desarrollo del Estado y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$19'428,285.00 (diecinueve millones cuatrocientos veintiocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la realización de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrador y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normatividad federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad.
- g) Efectuar oportunamente, a través de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.
- c) Apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, por el Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo de “EL ESTADO”.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES”, acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevaran a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del citado Programa.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las “REGLAS DE OPERACION” y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido

político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", artículo 30 fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Coahuila, **Eduardo Ignacio Ortuño Gurza.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Jesús Juan Ochoa Galindo.**- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ismael Eugenio Ramos Flores.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Martha Laura Carranza Aguayo.**- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Alberto Aguirre Villarreal.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **Ernesto Francisco Valdés Cepeda.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monclova, **Melchor Sánchez de la Fuente.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Oscar López Elizondo.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Yericó Abramo Masso.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **Eduardo Olmos Castro.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Jesús Ríos Alvarado.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ramón Ocegüera Rodríguez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Guillermo del Real Castañeda.**- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Z.M. de Acuña	Acuña
Z.M. de Saltillo	Arteaga
Z.M. de Monclova	Frontera
Z.M. de La Laguna	Matamoros
Z.M. de Monclova	Monclova
Z.M. de Piedras Negras	Piedras Negras
Z.M. de Saltillo	Ramos Arizpe
Z.M. de Saltillo	Saltillo
Z.M. de La Laguna	Torreón

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Coahuila, **Eduardo Ignacio Ortuño Gurza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Martha Laura Carranza Aguayo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Alberto Aguirre Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **Ernesto Francisco Valdés Cepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monclova, **Melchor Sánchez de la Fuente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Oscar López Elizondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Yericó Abramo Masso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **Eduardo Olmos Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Jesús Ríos Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ramón Ocegüera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Guillermo del Real Castañeda**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ACUÑA	3,000,000		3,000,000	6,000,000
ARTEAGA	2,000,000		2,000,000	4,000,000
FRONTERA	500,000		500,000	1,000,000
MATAMOROS	791,930		791,930	1,583,860
MONCLOVA	2,000,000		2,000,000	4,000,000
PIEDRAS NEGRAS	2,784,925		2,784,925	5,569,850
RAMOS ARIZPE	1,460,519		1,460,519	2,921,038
SALTILLO	2,300,000		2,300,000	4,600,000
TORREON	4,590,921		4,590,921	9`181,842
TOTAL	19,428,295		19,428,295	38,856,590

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Coahuila, **Eduardo Ignacio Ortuño Gurza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Jesús Juan Ochoa Galindo**.- Rúbrica.- El Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Martha Laura Carranza Aguayo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acuña, **Alberto Aguirre Villarreal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arteaga, **Ernesto Francisco Valdés Cepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Monclova, **Melchor Sánchez de la Fuente**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Piedras Negras, **Oscar López Elizondo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Saltillo, **Yericó Abramo Masso**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Torreón, **Eduardo Olmos Castro**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Frontera, **Jesús Ríos Alvarado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ramos Arizpe, **Ramón Ocegüera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matamoros, **Guillermo del Real Castañeda**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y los municipios de Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atlixco, Chalchicomula de Sesma, Chignahuapan, Huauchinango, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Xicotepec y Zacatlán de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C.P. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. SERGIO PENAGOS GARCIA; Y LOS MUNICIPIOS DE ACATLAN, ACATZINGO, AJALPAN, AMOZOC, ATLIXCO, CHALCHICOMULA DE SESMA, CHIGNAHUAPAN, HUAUCHINANGO, HUEJOTZINGO, IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, SAN ANDRES CHOLULA, SAN MARTIN TEXMELUCAN, SAN PEDRO CHOLULA, TECAMACHALCO, TEHUACAN, TEPEACA, TEZIUTLAN, XICOTEPEC Y ZACATLAN, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C.C. LENIN MARTINEZ REYES, ELISEO BRAULIO ZAYAS JAEN, SAMUEL OLIVIER BALDERAS, ROSA ELVA DE ITA MARIN, RICARDO CAMACHO CORRIPIO, JOSE RAUL ZARATE MATA, MARIO LUIS OLVERA CORTES, OMAR MARTINEZ AMADOR, FELIPE JUAN ANDRES GORZO ORTEGA, CARLOS GORDILLO RAMIREZ, EDUARDO RIVERA PEREZ, MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ, JAZMIN ALONSO RAMIREZ, DOLORES MARIA DEL CARMEN PARRA JIMENEZ, RUBEN JESUS BALCAZAR JUAREZ, ELISEO LEZAMA PRIETO, ISAURO CRISOFORO RENDON VARGAS, CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU, CARLOS BARRAGAN AMADOR, MARIO ALBERTO CRUZ GONZALEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 82, 83, 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 11 párrafo segundo, 17 fracciones II y XIV, 19, 35 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, 4 (numerales 3, 4, 10, 15, 20, 47, 55, 73, 77, 87, 116, 120, 133, 141, 154, 156, 164, 174, 197 y 208), 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 4, 11 apartado A fracción IV, 35, 36, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 2, 13 fracciones VIII y XVI, 15, 16, 21, 89 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 3 fracción II y 5 del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; y 2 fracción II y 6 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo “Reglas de Operación”, y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo “Lineamientos de Operación”, así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y “POLIGONOS HABITAT” SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat” seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP y el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS” manifiestan que los “Polígonos Hábitat”, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de “Reglas de Operación”, respectivamente.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los “Polígonos Hábitat” seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “LAS PARTES” acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Aportados”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP y el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “LOS MUNICIPIOS” serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP y al Secretario de Desarrollo Social de “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “LOS MUNICIPIOS” se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP y el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social de “EL ESTADO” y por los Presidentes de “LOS MUNICIPIOS”; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por “LA SEDESOL”, que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de “EL ESTADO”; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión de "EL ESTADO", podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP y el Secretario de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y por los Presidentes de "LOS MUNICIPIOS". Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por "LAS PARTES", formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación". El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL".

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012;

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente.**- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García.**- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acatlán, **Lenin Martínez Reyes.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Acatzingo, **Eliseo Braulio Zayas Jaen.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ajalpan, **Samuel Olivier Balderas.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Amozoc, **Rosa Elva de Ita Marín.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlixco, **Ricardo Camacho Corripio.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, **José Raúl Zárate Mata.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chignahuapan, **Mario Luis Olvera Cortés.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Omar Martínez Amador.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huejotzingo, **Felipe Juan Andrés Gorzo Ortega.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, **Carlos Gordillo Ramírez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Cholula, **Miguel Angel Huepa Pérez.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de San Martín Texmelucan, **Jazmín Alonso Ramírez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Cholula, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecamachalco, **Rubén Jesús Balcázar Juárez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tehuacán, **Eliseo Lezama Prieto.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepeaca, **Isauro Crisóforo Rendón Vargas.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xicotepec, **Carlos Barragán Amador.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatlán, **Mario Alberto Cruz González.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Acatlán de Osorio	Acatlán	21902
Acatzingo	Acatzingo	21194
Ajalpan-Altepexi	Ajalpan	21192, 21193
ZM de Puebla-Tlaxcala	Amozoc de Mota	21001, 21002, 21003, 21004, 21005, 21006, 21007
Atlixco	Atlixco	21010, 21011, 21012, 21013, 21015, 21017, 21018, 21019, 21020, 21021, 21022, 21023, 21024, 21025, 21027, 30921001
Chalchicomula de Sesma	Chalchicomula de Sesma	21195
Chignahuapan	Chignahuapan	21901, 50921002
Huauchinango	Huauchinango	21177, 21178, 21502
ZM de Puebla-Tlaxcala	Huejotzingo	21045, 50921004
Izúcar de Matamoros	Izúcar de Matamoros	21179, 21180, 21181, 21182, 21503
ZM de Puebla-Tlaxcala	Puebla	21038, 21053, 21058, 21061, 21064, 21068, 21069, 21072, 21076, 21081, 21084, 21086, 21088, 21093, 21096, 21099, 21101, 21103, 21104, 21105, 30921002, 30921003
ZM de Puebla-Tlaxcala	San Andrés Cholula	21108, 21109, 21110, 21111, 21112, 21113, 21114
ZM de Puebla-Tlaxcala	San Martín Texmelucan	21115, 21117, 21118, 21119, 21127, 21129, 21130, 21131
ZM de Puebla-Tlaxcala	San Pedro Cholula	21133, 21134, 21136, 21138, 21139, 21140, 21141, 21142, 21143
Tecamachalco	Tecamachalco	21189, 21190, 21191
ZM de Tehuacán	Tehuacán	21155, 21156, 21157, 21158, 21159, 21160, 21161, 21162, 21163,
Tepeaca	Tepeaca	21145, 21146, 21147, 21148, 21149, 21150, 30921010
Teziutlán	Teziutlán	21166, 21167, 21170, 21171, 21174, 21176, 30921011, 30921012, 50921007
Xicotepec de Juárez	Xicotepec	21183, 21184, 21185
Zacatlán	Zacatlán	21186, 21187, 21188

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acatlán, **Lenín Martínez Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Acatzingo, **Eliseo Braulio Zayas Jaen**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ajalpan, **Samuel Olivier Balderas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Amozoc, **Rosa Elva de Ita Marín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlixco, **Ricardo Camacho Corripio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, **José Raúl Zárate Mata**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chignahuapan, **Mario Luis Olvera Cortés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Omar Martínez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huejotzingo, **Felipe Juan Andrés Gorzo Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, **Carlos Gordillo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Cholula, **Miguel Ángel Huepa Pérez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de San Martín Texmelucan, **Jazmín Alonso Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Cholula, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecamachalco, **Rubén Jesús Balcázar Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tehuacán, **Eliseo Lezama Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepeaca, **Isauro Crisóforo Rendón Vargas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xicotepec, **Carlos Barragán Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatlán, **Mario Alberto Cruz González**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Puebla, subsidios federales por la cantidad de \$163'290,796.00 (ciento sesenta y tres millones doscientos noventa mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
Acatlán	\$ 3,000,000.00
Acatzingo	\$ 3,500,000.00
Ajalpan	\$ 6,000,000.00
Amozoc	\$ 6,500,000.00
Atlixco	\$ 7,000,000.00
Chalchicomula de Sesma	\$ 4,000,000.00
Chignahuapan	\$ 4,000,000.00
Huauchinango	\$ 9,300,000.00
Huejotzingo	\$ 5,000,000.00
Izúcar de Matamoros	\$ 3,000,000.00
Puebla	\$ 41,075,796.00
San Andrés Cholula	\$ 6,900,000.00
San Martín Texmelucan	\$ 3,000,000.00
San Pedro Cholula	\$ 11,265,000.00
Tecamachalco	\$ 10,000,000.00
Tehuacán	\$ 22,300,000.00
Tepeaca	\$ 4,950,000.00
Teziutlán	\$ 4,500,000.00
Xicotepec	\$ 4,000,000.00
Zacatlán	\$ 4,000,000.00
Total	\$ 163,290,796.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acatlán, **Lenín Martínez Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Acatzingo, **Eliseo Braulio Zayas Jaen**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ajalpan, **Samuel Olivier Balderas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Amozoc, **Rosa Elva de Ita Marín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlixco, **Ricardo Camacho Corripio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, **José Raúl Zárate Mata**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chignahuapan, **Mario Luis Olvera Cortés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Omar Martínez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huejotzingo, **Felipe Juan Andrés Gorzo Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, **Carlos Gordillo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Cholula, **Miguel Angel Huepa Pérez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de San Martín Texmelucan, **Jazmín Alonso Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Cholula, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecamachalco, **Rubén Jesús Balcázar Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tehuacán, **Eliseo Lezama Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepeaca, **Isauro Crisóforo Rendón Vargas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xicotepec, **Carlos Barragán Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatlán, **Mario Alberto Cruz González**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$163'290,796.00 (ciento sesenta y tres millones doscientos noventa mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Acatlán	\$0.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00
Acatzingo	\$0.00	\$ 3,500,000.00	\$ 3,500,000.00
Ajalpan	\$0.00	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00
Amozoc	\$0.00	\$ 6,500,000.00	\$ 6,500,000.00
Atlixco	\$0.00	\$ 7,000,000.00	\$ 7,000,000.00
Chalchicomula de Sesma	\$0.00	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00
Chignahuapan	\$0.00	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00
Huauchinango	\$0.00	\$ 9,300,000.00	\$ 9,300,000.00
Huejotzingo	\$0.00	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00
Izúcar de Matamoros	\$0.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00
Puebla	\$0.00	\$ 41,075,796.00	\$ 41,075,796.00
San Andrés Cholula	\$0.00	\$ 6,900,000.00	\$ 6,900,000.00
San Martín Texmelucan	\$0.00	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00
San Pedro Cholula	\$0.00	\$ 11,265,000.00	\$ 11,265,000.00
Tecamachalco	\$0.00	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00
Tehuacán	\$0.00	\$ 22,300,000.00	\$ 22,300,000.00
Tepeaca	\$0.00	\$ 4,950,000.00	\$ 4,950,000.00
Teziutlán	\$0.00	\$ 4,500,000.00	\$ 4,500,000.00
Xicotepec	\$0.00	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00
Zacatlán	\$0.00	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00
Totales	\$0.00	\$ 163,290,796.00	\$ 163,290,796.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acatlán, **Lenín Martínez Reyes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Acatzingo, **Eliseo Braulio Zayas Jaen**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ajalpan, **Samuel Olivier Balderas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Amozoc, **Rosa Elva de Ita Marín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlixco, **Ricardo Camacho Corripio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chalchicomula de Sesma, **José Raúl Zárate Mata**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chignahuapan, **Mario Luis Olvera Cortés**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Omar Martínez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huejotzingo, **Felipe Juan Andrés Gorzo Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Izúcar de Matamoros, **Carlos Gordillo Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Cholula, **Miguel Angel Huepa Pérez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal Interina de San Martín Texmelucan, **Jazmín Alonso Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Pedro Cholula, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecamachalco, **Rubén Jesús Balcázar Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tehuacán, **Eliseo Lezama Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepeaca, **Isauro Crisóforo Rendón Vargas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Xicotepec, **Carlos Barragán Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatlán, **Mario Alberto Cruz González**.- Rúbrica.